



# Resolución Directoral

N° 0232-2022-MTC/21

Lima, 20 JUL. 2022

## VISTOS:

El Informe N° 397-2022-MTC/21.OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 217-2022-MTC/21.PROREGION y el Informe N° 091-2022-MTC/21.PROREGION de la Coordinación General del Programa Proregión 1, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental — PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural — PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza de la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, bajo dicho contexto, el Programa Provias Descentralizado es responsable del Programa de Inversión denominado "Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1", en adelante "Programa Proregión", declarado





viable el 16 de junio de 2020, con Código Único de Inversiones N° 2472672, que cuenta con cinco (05) componentes: (1) Inversiones de Mejoramiento, (2) Conservación por Niveles de Servicio, (3) Seguimiento y Monitoreo, (4) Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integrada del Transporte y la Competitividad, y (5) Gestión del Programa, y es financiado con recursos de la contrapartida del Gobierno Peruano, así como con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), aprobadas con el Decreto Supremo N° 099-2021-EF, y en mérito al cual, la República del Perú suscribió los Contratos N° 5247/OC-PE y N° 011489 con dichas instituciones cooperantes, respectivamente;



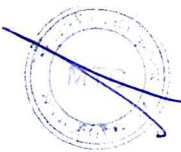
Que, el objetivo primordial del Programa Proregión es mejorar las condiciones de transitabilidad de personas y mercancías que se movilizan usando la infraestructura vial subnacional, en el eslabón centro de producción – centro de acopio, en aquellas regiones con potencial exportador y de frontera mediante intervenciones de mejoramiento a nivel de soluciones básicas y conservación por niveles de servicio, que permitan mejorar el acceso de la población y de la producción a los mercados de consumo nacionales e internacionales, permitiendo disminuir los elevados costos logísticos en los que incurren actualmente y contribuyendo con la competitividad del país;



Que, en los Contratos N° 5247/OC-PE y N° 011489, suscritos con el BID y CAF, se señala que el Organismo Ejecutor (Provias Descentralizado) implementará el Programa Proregión según las disposiciones que se establezcan en el Manual de Operaciones del Programa;



Que, asimismo, los literales (a) y (b) de la Cláusula 5.01 "Supervisión de la ejecución del Programa" de las estipulaciones especiales del Contrato N° 5247/OC-PE, señalan que los documentos necesarios para la supervisión del progreso de la ejecución del Programa son el Plan de Ejecución Plurianual del Programa (PEP) y el Plan Operativo Anual (POA);



Que, por medio de la Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21, de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Proregión, en adelante "MOP PROREGIÓN", cuyo propósito es proporcionar las pautas y los lineamientos para la organización, gestión e implementación del referido Programa;



Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2.1 del MOP PROREGIÓN, el PEP es un instrumento de planificación plurianual a nivel de componentes, subcomponentes, productos y macro actividades, que debe identificar un cronograma de ejecución física y







# Resolución Directoral

financiera y sus responsables, alineado en términos de temporalidad con el cumplimiento de los objetivos planteados en la Matriz de Resultados y los Contratos de Préstamo;

Que, en ese sentido, el MOP PROREGIÓN precisa que el PEP reflejará la planificación concertada entre Provias Descentralizado, el BID y la CAF, brindando una visión integral y la secuencia de acciones necesarias para el logro de las metas de largo plazo;

Que, en lo que respecta al POA, el MOP PROREGIÓN establece que el PEP es la base para desarrollar el POA, ambos están estrechamente ligados y no se deben tratar como planes independientes. De esa forma, el POA presenta la misma información que el PEP, pero limitándose a un año de operaciones y con mayor detalle sobre las actividades operativas del Programa;

Que, en dicho sentido el MOP PROREGIÓN establece el contenido mínimo del PEP y del POA, así como establece los responsables de la elaboración de dichos planes, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 7: Responsables de la Elaboración de Planes**

| Actividades                                      | Prepara                                                                                | Revisa         | Aprueba | Conoce                   |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|--------------------------|
| Elaboración del PEP                              | CGP en coordinación con EF; EA y con las Gerencias y Oficinas                          | CGP            | DE      | CAF; BID con no objeción |
| Elaboración y Actualización de POA del Programa. | CGP en coordinación con EF, de EA y Gerencias y Oficinas de PVD vinculadas al Programa | CGP y jefe OPP | DE      | CAF; BID con no objeción |

Que, bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 217-2022-MTC/21.PROREGION y el Informe N° 091-2022-MTC/21.PROREGION, la Coordinación General del Programa Proregión solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su opinión técnica respecto al PEP y al POA; precisando que cuentan con la No Objeción del BID. Para tal efecto, adjunta la Carta N° CAN/CPE-1493/2022, con la cual dicha institución otorga la No Objeción al PEP y POA presentado por Provias Descentralizado, dando por cumplida la Cláusula 5.01 (a) y (b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 5247/OC-PE;



Que, atendiendo a ello, mediante el Informe N° 397-2022-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto al PEP y al POA elaborados por la Coordinación General del Programa Proregión; precisando que realizó la revisión y validó la consistencia de ambos planes;



Que, por medio del Informe N° 575-2022-MTC/21.OAJ, estando al sustento efectuado por la Coordinación General del Programa Proregión y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la No Objeción emitida por el BID, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Ejecución Plurianual (PEP) 2022-2026 y el Plan Operativo Anual (POA) 2022 del Programa Proregión, en la medida en que son instrumentos de planificación y gestión que proveen una visión multianual y estratégica del citado programa, respectivamente, y en función a ello, permitirá una adecuada supervisión de la ejecución de dicho programa por parte de las entidades financiadoras;



Con el visto bueno de la Coordinación General del Programa Proregión y las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica, cada una en el extremo de su competencia; y;

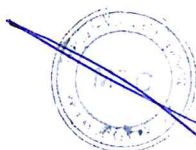


De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 319-2021-MTC/21, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

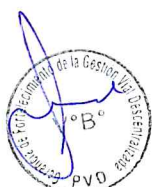


#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) – 2022-2026 del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) – 2022 del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Directoral

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación General del Programa de Infraestructura Vial para la Competitividad Regional – PROREGIÓN 1 notifique la presente Resolución Directoral al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), así como a los órganos de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/pvd>).

Regístrese y comuníquese.

Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. I012210848  
HEDR/elj

